

EN ESTE APARTADO SE ELIMINÓ: 1.- EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; 2.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE; 3.- EXPEDIENTE CATASTRAL; 4.- SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE, POR SER UN DATO PERSONAL DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 136 Y 141 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL **C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS **C.C. LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. JAIME ARTURO ZURRICANDAY CORTAZA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA, Y EL **C. PROFR. ROSALÍO GONZÁLEZ MORENO**, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN; A QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**; Y POR OTRA PARTE **IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R.**, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO **"EL COMODATARIO"**; Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COMODANTE"**, a través de su representante bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I.1.- Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 2 y 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.2.- Su representante en términos de dispuesto por los artículos 2, 34 fracción II, 35 letras A, fracción I y B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, y en relación con los preceptos 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, tiene la legítima representación del Municipio, así como la personalidad para intervenir en el contrato. Y los demás servidores públicos que asisten a la suscripción del presente instrumento lo hacen en estricto apego y alcance de su competencia reglamentaria de acuerdo a los artículos 18 fracción I y II, 23, 35, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.3.- Que es dueño en legítima propiedad del inmueble ubicado en [REDACTED], con expediente catastral [REDACTED] con una superficie total de [REDACTED] el cual cuenta con las siguientes características y/o colindancias, en adelante el **"INMUEBLE"**:



EN ESTE APARTADO SE ELIMINÓ: 1.-DATOS DEL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN; 2.- DATOS DE LOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, POR SER UN DATO PERSONAL DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 136 Y 141 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1		
1	2	" E		2		
2	3	" E		3		
3	4	" W		4		
4	5	" W		5		
5	6	"W		6		
6	1	" E		1		

"INMUEBLE" que cuenta con los siguientes datos de construcción:

DATOS DE CONSTRUCCIÓN			
EDIFICIO	PISO	LOSA	M ² DE CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN	P.B.	CONCRETO	
NAVE	P.B.	LÁMINA CON POLIURETANO	
PATIO	P.B.	SIN TECHAR	

I.4.- Que a la fecha el "INMUEBLE", se encuentra libres de todo gravamen y responsabilidad de carácter legal, con ningún impedimento para ser otorgado en Comodato.

I.5.- Que "EL COMODATARIO" solicitó en comodato al municipio de General Escobedo, Nuevo León el "INMUEBLE" a efecto de que, en atención a todas las formalidades legales, continúen las actividades del Templo denominado "Ríos de Agua Viva", mismo que ya se encuentra construido en el "INMUEBLE".

I.6.- Que, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el cual se encuentra situado en la calle Juárez número 100, Colonia Centro, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, código postal 66050.

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE "IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R."



EN ESTE APARTADO SE ELIMINÓ: 1.-DATOS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO CONSTITUTIVO; 2.- DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, 3.- DOMICILIO DEL COMODATARIO, POR SER UN DATO PERSONAL DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 136 Y 141 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.1.- Es una Asociación Religiosa debidamente registrada, según consta en el Certificado de Registro Constitutivo No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedido por la Secretaría de Gobernación.

II.2.- Que sus representantes se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número [REDACTED] con ejercicio en [REDACTED]

II.3.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señalan como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Que, tiene a su cargo la asignación de las actividades del Templo "Ríos de Agua Viva", mismo que se encuentra erigido en el "INMUEBLE", desde el 15 de mayo de 2016.

En virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte de Declaraciones que anteceden, los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y expresan su deseo de sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" otorga a **"EL COMODATARIO"**, para uso y goce temporal el **"INMUEBLE"** descrito en la Declaración I.3 del presente contrato, mismo que **"EL COMODATARIO"** recibe a su entera conformidad en las condiciones en que se encuentra.

SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que el **"INMUEBLE"** se encuentra actualmente en óptimas condiciones de uso, por lo que **"EL COMODATARIO"** no tiene reclamación alguna por el estado en que se encuentra.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el **"INMUEBLE"** que recibe en comodato para continuar con las actividades del Templo "Ríos de Agua Viva", en virtud de que el mismo contribuye al desarrollo armónico de la comunidad a la que pertenece, siendo un lugar adecuado para el culto público de las familias de la zona, así como también labor social y promoción humana.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia por tiempo determinado a partir del día **27 de febrero de 2026 para concluir el 29 de septiembre de 2027.**

QUINTA: "EL COMODATARIO" manifiesta y reconoce expresamente que, salvo renovación expresa del presente, procederá a la inmediata devolución del **"INMUEBLE"** (con todas las mejoras que se hubieran realizado en la misma) al término de la vigencia del contrato, o bien a su terminación anticipada, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Primera.

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE "IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R."



SEXTA: "EL COMODATARIO" manifiesta que conoce las condiciones del **"INMUEBLE"** y manifiesta su conformidad con las mismas y se obliga a poner toda diligencia en la conservación, limpieza, vigilancia, mantenimiento y demás gastos que se generen por su uso, obligándose a entregarlo en buen estado al terminar la vigencia del presente contrato, haciéndose responsable del deterioro que sufra, solo por causas de negligencia y falta de mantenimiento. En el entendido de que todas las construcciones, edificaciones y/o mejoras realizadas al **"INMUEBLE"** se entenderán a favor de éste, sin que **"EL COMODANTE"** esté obligado a erogar cantidad alguna por tal concepto.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" se obliga a conservar el **"INMUEBLE"** en buen estado, en caso de alguna erogación destinada para dicho fin, cubrirá su importe sin derecho alguno de repetirlo en contra de **"EL COMODANTE"** e inclusive acepta reparar cualquier daño que pudiera ocasionarse al **"INMUEBLE"**.

OCTAVA: "EL COMODANTE" no está, ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación o pago alguno a **"EL COMODATARIO"** por concepto de equipamiento, construcción, adecuación, operación, mejoras o gastos que éste realice, renunciando **"EL COMODATARIO"** a los derechos que por estos conceptos y demás análogos, pudieran corresponderle.

NOVENA: "EL COMODATARIO" no podrá hacer uso del **"INMUEBLE"** para otro fin distinto para el cual es dado en comodato, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento, ya que en caso contrario se dará por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaratoria judicial.

DÉCIMA: "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder parcial o totalmente a persona alguna, los derechos que le otorga este contrato sobre el **"INMUEBLE"**, salvo autorización expresa de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato podrá ser terminado anticipadamente por común acuerdo asentado por escrito, mismo que deberá notificarse con 15-quinque días hábiles de anticipación a la terminación.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen que son causas de rescisión administrativa del presente contrato:

- I.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este contrato.
- II.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las obligaciones previstas en el Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- III.- El abandono o desocupación del inmueble otorgado en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se obliga a informar por escrito, en un término de 48-cuarenta y ocho horas, de cualquier hecho o acto que pudiere poner en peligro la posesión o el estado del **"INMUEBLE"** ya que en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de su negligencia se ocasionen al mismo.

DÉCIMA TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se generen por los servicios públicos o privados que utilice durante el tiempo que ocupe el **"INMUEBLE"**.

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE "IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R."



DÉCIMA CUARTA: "EL COMODATARIO" deberá tramitar y cumplir con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que **"EL COMODANTE"** tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social del personal que labore o destine a ocupar el **"INMUEBLE"**, y por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que dichas personas presentaren en su contra o contra **"EL COMODANTE"**.

"LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, así como entre **"EL COMODANTE"** y los trabajadores o empleados de **"EL COMODATARIO"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera a **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA SEXTA: "EL COMODATARIO" manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL COMODANTE"** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sus artículos 23 y 95 y consiente la publicación, en la página de Internet Oficial, de su denominación o razón social y demás elementos del presente contrato, para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Los actos u omisiones de **"LAS PARTES"** con relación al presente instrumento, no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para ser modificado el presente contrato, será necesario el acuerdo y firma de **"LAS PARTES"**, precisamente por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que, este contrato queda sujeto al cumplimiento de lo pactado y a los derechos y obligaciones que imponen las Leyes vigentes para el Estado de Nuevo León, estableciéndose que para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se sometan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente como en lo futuro.

DÉCIMA NOVENA: Toda información proporcionada entre **"LAS PARTES"** ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normativa aplicable para cada una de **"LAS PARTES"**.



VIGÉSIMA: El presente Contrato constituye el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” con respecto a la materia del mismo y ninguna modificación o revisión ulterior tendrá fuerza y vigor alguno, a menos que las mismas consten por escrito y estén debidamente firmadas por ambas partes.

Ambas partes están de acuerdo en el contenido de lo expuesto en “**EL CONTRATO**” y manifiestan que no existe impedimento legal, ni vicio alguno de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo y se firma por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, al día 27 de febrero de 2026.

“EL COMODANTE”
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO



C. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FELIPE CANALES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JAIME ARTURO ZURRUCANDAY CORTAZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA

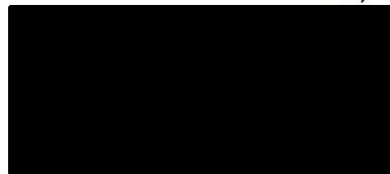


C. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO
DIRECTOR DE PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN



EN ESTE APARTADO SE
ELIMINÓ: 1.- LAS FIRMAS
DE LAS PARTES; 2.-
NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL
POR SER UN DATO
PERSONAL DE ACUERDO A
LOS ARTICULOS 136 Y 141
DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

“EL COMODATARIO”
**IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL
DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R.**



REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE APARTADO Y EN
LOS COSTADOS DE CADA
FOJA SE OCULTARON
FIRMAS DE LOS
PARTICIPANTES, POR SER UN
DATO PERSONAL DE
ACUERDO A LOS ARTICULOS
136 Y 141 DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE “IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R.” EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026.

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE “IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R.”

